

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO:

Considerando:

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador confiere a los gobiernos municipales facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la facultad normativa en las materias de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 322 Ibídem, atribuye a los Concejos Municipales, la facultad de aprobar ordenanzas municipales, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Que, la Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación de la Tasa por Servicios Técnicos y Administrativos en el Cantón Puerto Quito, se publicó en el Registro Oficial 508 de Agosto del 2011.

Que, dentro del juicio de medidas cautelares N° 286-2012, auto emitido por la Dra. Beatriz Cadena, Jueza Sexta del Trabajo de Pichincha, dispone que las inscripción y catastro de las adjudicaciones otorgadas por la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, están exoneradas del pago de una tarifa o tasa.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales,

Expide:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN PUERTO QUITO.

Art- 1.- En el Art. 5.- Reformar y agregar:

En el literal c).1. Incluir al final un inciso que dirá: "En ningún caso el valor a pagar por el contribuyente será inferior a cinco dólares".



Art. 2.- En el acápite de los servicios prestados por la Jefatura de Avalúos y Catastros, en el literal b). Agregar luego del punto aparte lo siguiente: "Excepto las adjudicaciones de la Subsecretaría de Tierras que están exonerados del pago de esta tasa.

Art. 3.- En el Art. 7.- Luego de especie valorada y antes de centavos de dólar "0,025" por "0,25".

Art. 4.- Se deroga todas las ordenanzas, normas o disposiciones que se oponga a la presente Ordenanza.

Art. 5.- La presente Reforma a la Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación de la Tasa por Servicios Técnicos y Administrativos en el cantón Puerto Quito, entrará en vigencia a partir de su publicación en la página WEB, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito, a los ocho días del mes de noviembre de 2012


Sra. Narciza Parraga de Monar
ALCALDESA DEL CANTON


Ab. Carlos Ojeda Vera
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Puerto Quito, a los nueve días del mes de noviembre de 2012, la presente Reforma a la Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación de la Tasa por Servicios Técnicos y Administrativos en el cantón Puerto Quito, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, en dos sesiones ordinarias, de fechas 04 de octubre y 08 de noviembre de 2012.- LO CERTIFICO.


Ab. Carlos Ojeda V.
SECRETARIO GENERAL

PROCESO DE SANCIÓN:

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO.- Puerto Quito a doce de noviembre de 2012, De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase a la señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN PUERTO QUITO**, para su sanción respectiva.

Ab. Carlos Ojeda V.
SECRETARIO GENERAL

SANCIÓN:

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO.- Puerto Quito, a trece de noviembre del año 2012. De conformidad con la disposición contenida en el inciso quinto del artículo 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN PUERTO QUITO.** Afín de que se le dé el trámite legal correspondiente.- cúmplase, notifíquese y publíquese.

SRA. NARCIZA PÁRRAGA DE MONAR
ALCALDESA DEL CANTÓN PUERTO QUITO

CERTIFICACION:

Puerto Quito, a catorce de noviembre de 2012; el infrascrito Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, certifica que la señora, Narciza Párraga Ibarra, Alcaldesa del Cantón, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada. LO CERTIFICO.

Ab. Carlos Ojeda V.
SECRETARIO GENERAL